

Sr. Carlos Russell Gal – CX Team Leader – Equipment - CX Port Agency

Maersk Chile Spa.

Según vuestra publicación anticipada sobre el proyecto HERMES y la trazabilidad de contenedores, les indicamos nuestros comentarios al borrador de normativa.

1. Compartir la especificación técnica de la comunicación y los archivos EDI's, este punto es necesario para evaluar el proyecto informático y así dar opinión sobre los tiempos esperados, se agradece liberar lo antes posible.

Respuesta: El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

2. El punto 2.6 de datos del TATC y TSTC lo hemos conversado en la revisión de la resolución 5660 y el operador no tiene como llenar estos datos, el ciclo lógico del contenedor se debe analizar en una escala de tiempos, escenarios y como se complementan los datos, creemos una alternativa es que se soliciten como "opcionales" esto ayudará a la implementación rápida de este proyecto por parte de los operadores. Otra alternativa es que aduana genere una compilación de datos con los terminales/almacenes quienes "podrían" tener estos datos.

a. Valor CIF del contenedor OBS: (puede ser un valor promedio por tipo de cnt)

b. Fecha y hora de ingreso al país del contenedor. OBS: (Dato es transmitido cuando cnt sale de Gate pero no cuando se emite TATC)

c. Fecha de Ingreso al recinto de depósito aduanero. OBS: (Se debe considerar en la estructura de datos que existirán etapas del archivo o versiones, ya que existen terminales que informaran una fecha y un extraportuario una segunda, se debe revisar el ciclo lógico del contenedor)

d. Transporte del contenedor. OBS: (no manejamos ningún de estos datos).

1. Rut chofer.

2. Patente camión.

3. Empresa transportista

Respuesta: Estos requisitos desde la Resolución N°5660/2018, por lo tanto, si ya se encuentra vigente no es necesario su nueva presentación.

3. Sobre el punto 1.2: No todos los procesos aduaneros contemplan la emisión de TATC, cuando existe la intención de desaduanar la carga o ingresarla al país se debe generar la emisión de un TATC, según el procedimiento tendremos que anular N cantidad de TATC's por la emisión para contenedores que no salen por un GATE. Sugiero que se busque una nomenclatura diferente para no anular, algo como "preTATC" y especificado en lo técnico (EDI). Además, el tiempo de permanencia en Chile (365 días), se debe tomar desde la salida de zona primaria y no desde su emisión.

Respuesta: No aplica generar nueva nomenclatura, los archivos EDI son una forma de comunicación que establece cada privado. Respecto al plazo ver numeral 3.2 del apartado C.

4. Sobre el 2.3.1 párrafo 5: Dado que dispondremos de comunicación WS Aduana puede disponer de esta data según el operador y el operador rescata la fecha.

Respuesta: El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

Ver Anexo 5

5. Sobre el punto 2.3.2 párrafo 2: esta normativa indica que son los almacenes, terminales o depósitos quienes transmiten las fechas de cada evento, si aduana no implementa un sistema de registro y no existe almacén en esta localidad, no tenemos como conocer la fecha efectiva de la salida del país con el MIC/DTA, por ende, el operador estaría incumpliendo esta instrucción.

Respuesta: Esto aplica para manifiesto terrestre y deberá registrar en su sistema computacional la cancelación, con la fecha del MIC/DTA.

6. Según el punto 2.4.4 sobre traspaso de operador: Se hace necesario identificar un tiempo definido para realizar los envíos de información por cada operador, también identificar en esta resolución los datos de traspaso en el EDI.

Respuesta: El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

Ver Anexo 5

7. En la letra C, punto 1.2: se debe modificar la definición "en línea, es decir....." dado que las transmisiones y cargas de archivos no son en tiempo real. Esto puede confundir a un fiscalizador al momento revisión y perjudicar a los actores o importador/exportador.

Respuesta: Se mantiene la definición para dar certeza que la información debe ser transmitida al Servicio al mismo momento en que se gatilla de parte del emisor de ella.

8. Dado que vemos desarrollos que contemplan la infraestructura TI de aduana, sugerimos que se evalúe la capacidad de servicios de mensajería según la realidad de envío de cada operador (volumen actual) y según la cantidad de eventos que aduana requiere como evidencia del proceso logístico. Lo anterior es para contemplarlo según nuestro punto 7 y la mejor oportunidad de visualizar el dato por parte de un fiscalizador.

Respuesta: El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

Ver Anexo 5

9. En el punto 4.3 de la letra C, se indica la transmisión de las prórrogas "prórroga TATC", se necesita establecimiento de instrucciones sobre el formato EDI de estas prórrogas.

Respuesta: En el documento de Especificación de Servicios V 1.2, se establece el mensaje Prórroga TATC (pág.5).

10. Es necesario contemplar en esta normativa un método/procedimiento de contingencia cuando las comunicaciones o sistemas no funcionen por fallas, ataques cibernéticos, mantenciones, actos vandálicos u otros debidamente justificados, ya sea en transmisiones de movimientos como en la propia emisión del TATC. Actualmente algunos actores han improvisado un proceso de liberación de contenedores sin TATC mediante emails, esta es una solución realizada en contingencias y lo mejor es mantener acuerdos con el servicio nacional de aduana de como operar en estos casos eventuales.

Respuesta: Para contingencias entre operadores y RDA se aceptará el envío de los TATC mediante correo electrónico habilitado entre las partes. Todo evento deberá ser regularizado una vez solucionada la contingencia.

Esperamos haber despejado sus dudas ya que todas éstas se encuentran establecidas en la normativa vigente. Agradecemos sus aportes al proyecto de resolución.

Saludos,

Servicio Nacional de Aduanas